

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE LA  
DORADA, CALDAS**

**RESOLUCIÓN NÚMERO: 027**

tres (03) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

**«Por la cual se hace un nombramiento para ocupar un  
cargo en la Rama Judicial, en provisionalidad»**

EL suscrito Juez Primero Laboral del Circuito de La Dorada, Caldas, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los artículos 132, 129, 131-8, 175-1° de la ley 270 de 1996 (Estatutaria de la Administración de Justicia) y,

**CONSIDERANDO:**

- Que mediante Resolución Nro. 038 del 15 de diciembre de 2023 se nombró a la abogada **VANESSA ESTEFANIA SANCHEZ BARCENAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.813.243 en el cargo de Oficial Mayor Nominado de este Despacho Judicial, en propiedad.
- Que la antes citada, luego de reunir los requisitos de orden legal, tomó posesión del cargo el día 06 de marzo de 2024.
- Que mediante Resolución Nro. 024 del 01 de septiembre de 2025, se le concedió licencia no remunerada, por el término de tres (3) años, a la Dra. **VANESSA ESTEFANIA SANCHEZ BARCENAS** para ocupar otro cargo transitoriamente en la Rama

Judicial, para todos los efectos legales y fiscales a que hubiere lugar.

- Que el artículo 132 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia dispone, en lo pertinente:

***“...FORMAS DE PROVISIÓN DE CARGOS DE LA RAMA JUDICIAL. La provisión de cargos en la Rama Judicial se podrá hacer de las siguientes maneras:***

***“2. En provisionalidad. El nombramiento se hará en provisionalidad en caso de vacancia definitiva, hasta tanto se pueda hacer la designación por el sistema legalmente previsto, que no podrá exceder de seis meses, o en caso de vacancia temporal, cuando no se haga la designación en encargo, o la misma sea superior a un mes. (...)***

El Despacho adelantó convocatoria pública a través de la página de la Rama Judicial, convocando a quienes hacen parte del registro seccional de elegibles para el cargo de OFICIAL MAYOR DE JUZGADO CIRCUITO NOMINADO, como resultado del concurso de méritos del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas; y en ausencia de estos (ii) a las personas que se encuentren en carrera judicial y cumplan con los requisitos para el cargo, y (iii) demás personas que cumplan los requisitos de Ley para ocupar el cargo y cuenten con disponibilidad inmediata para posesionarse.

Que en dicha convocatoria se requirió a los interesados para que remitieran la documentación necesaria a efectos de establecer el cumplimiento de los requisitos legales, siendo que en el plazo concedido sólo el aspirante Dr. David Fernando Zuluaga Orozco allegó la documentación completa.

Que una vez verificada la hoja de vida del Dr. Zuluaga Orozco, se pudo establecer que supera los criterios objetivos de selección tanto de estudios como de experiencia.

Que este Despacho ya cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 07-0786 del 03 septiembre de 2025, para efecto del nombramiento en mención, expedido en su momento por el Coordinador Grupo Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas, a petición del suscrito Juez.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario nombrar en provisionalidad y por necesidad de la prestación del servicio en el cargo de Oficial Mayor al **Dr. DAVID FERNANDO ZULUAGA OROZCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.867.628 de Manizales - Caldas, en provisionalidad, quien reúne todos los requisitos legales, para ocupar el mencionado cargo, por lo que,

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO: NOMBRAR** en provisionalidad, a partir del día 03 de septiembre de 2025 inclusive, al Dr. **DAVID FERNANDO ZULUAGA OROZCO**, identificad con la cédula de ciudadanía No. 1.053.867.628 de Manizales - Caldas, para ocupar el cargo de **OFICIAL MAYOR** en provisionalidad de este Despacho Judicial, según lo dicho en la parte motiva.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente y en forma inmediata la presente resolución al nombrado para que manifieste su aceptación o rechazo.

**TERCERO: POSESIONAR** al designado, siempre y cuando acepte el cargo y llene los demás requisitos exigidos para su desempeño, en esta misma fecha.

**CUARTO: COMUNICAR** está Resolución a las autoridades competentes: Oficina de Recursos Humanos de la Administración Judicial, Seccional Caldas; Pagaduría de la Administración Judicial y al Consejo Seccional de la Judicatura, Consejo Seccional de la Judicatura, para lo de su cargo. Para el efecto se enviarán sendas copias de la misma.

Dada en La Dorada, Caldas, a los tres (03) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'V. A. G. S.', written in a cursive style.

**VICTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL  
JUEZ**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

**ACTA DE POSESIÓN**

En la fecha, tres (03) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.), comparece ante este Despacho el Dr. **DAVID FERNANDO ZULUAGA OROZCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.867.628 de Manizales, Caldas, con el fin de tomar posesión del cargo de **OFICIAL MAYOR** de este Despacho Judicial, en provisionalidad para el cual fue designado mediante Resolución No. 027 del 03 de septiembre del año en curso. Para el efecto exhibió el documento de identificación y manifestó bajo juramento que no incurre en incompatibilidades o inhabilidades para desempeñar el cargo y que no tiene en su contra embargos ejecutivos y/o por obligaciones alimentarias.

Por lo precursor el suscrito Juez le recibió el juramento de rigor, previa imposición de las formalidades de ley, por cuya gravedad prometió cumplir fielmente con los deberes que el cargo le impone de acuerdo a su leal saber y entender.

Copia de esta acta y la respectiva resolución se remitirán a la Oficina de Recursos Humanos de la Administración Judicial, Seccional Caldas; Pagaduría de la Administración Judicial y al Consejo Seccional de la Judicatura, para lo de su cargo. Para el efecto se enviarán sendas copias de la misma.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia. Se termina y firma por los intervinientes, luego de leída y aprobada.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'V. A. G. S.', written in a cursive style.

**VICTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL**  
**JUEZ**

A handwritten signature in black ink, reading 'David Zuluaga', written in a cursive style.

**DAVID FERNANDO ZULUAGA OROZCO**  
**POSESIONADO**